

Bogotá D.C.,  
420

Señor

**ANONIMO**

Email: anonimo@anonimo

Bogotá DC

Asunto: Respuesta a los radicados No. 20201210058852 y 20201210058792 del día 26 de agosto de 2020

Cordial saludo,

Hemos recibido la comunicación de la referencia, en la cual entre otros manifiesta: (...) *hay una señora llamada Elizabeth tuberquia, la cual durante el mes de agosto no salió a trabajar, aludiendo estar enferma, sin embargo hasta el día de hoy 25 de agosto no ha ido al médico, nunca presentó un diagnostico, pero la coordinación consintió esto, colocando más trabajo sobre los demás trabajadores de la encuesta, ya que sus fuentes se repartieron entre todos los demás trabajadores, a ella se le pagará el sueldo completo, y a los demás se les generó mayor carga [sic] (...)*". Al respecto, nos permitimos informar en los siguientes términos:

En atención a su inquietud, la Dirección Territorial Centro – DTC en primera instancia advierte que en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia a través del decreto 593 de 2020, y luego a partir de los decretos 636 y 749 de 2020, las cuales declararon la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad denominada COVID-19, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 457 de marzo 22 de 2020, El Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, estableció la circular N° 009 de 24 de marzo de 2020, circular No. 015 de 15 de mayo de 2020 y circular No. 018 del 31 de agosto de 2020, en la cual se definen las medidas en relación con el desarrollo y ejecución de las operaciones estadísticas a su cargo, dado que es indispensable seguir cumpliendo el objetivo del DANE establecido en el artículo 1 del Decreto 262 de 2004, según el cual, la entidad debe:

*"(...) garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica(...)"*.

En dicho contexto, y para el inventario completo de operaciones estadísticas de la entidad, se enumeraron las operaciones estadísticas que permanecerían inalteradas, así como otras que serían sujeto de

modificación en cuanto a los procedimientos de recolección que minimizan el riesgo de exposición sanitaria tanto de nuestro personal como de nuestras fuentes.

Consecuentemente, ante esta situación de emergencia sanitaria y en el marco de la normatividad vigente (Circular 0018 del 10 de marzo de 2020, Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 y Resolución 666 del 24 de abril del 2020), en la cual se resalta la importancia de salvaguardar la salud e integridad de la ciudadanía en general, la contratación del personal operativo se modificó y no se adelantará como se tenía previsto con el fin de minimizar los riesgos de infección y propagación del virus sobre todo con el personal que se encuentre en el segmento de alto riesgo ante esta pandemia.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa la Dirección Territorial Centro procede a consultar con el supervisora del contrato, los hechos relacionados con la contratista Elizabet Tuberquia informa que atendiendo los lineamientos definidos en el protocolo de Bioseguridad del DANE actualizado el día 19/08/2020, se efectuó el siguiente procedimiento:

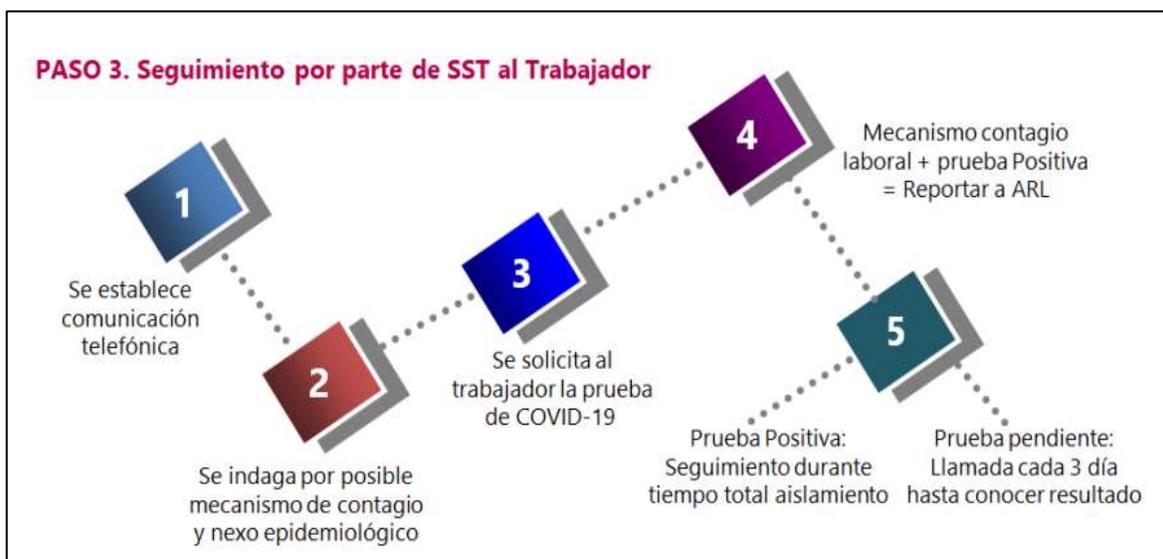


- La contratista se comunicó telefónicamente a la EPS en la que se encuentre afiliado para solicitar orientación asistencial y aislamiento domiciliario si es necesario y acogerse a las recomendaciones que le sean impartidas, no necesariamente una cita médica, aun así, la EPS le programó ésta para el día 28 de agosto de 2020, de igual manera, la EPS le informó a la contratista que debería guardar el aislamiento preventivo toda vez que era considerada un posible positivo.

- La contratista informó inmediatamente sobre su condición de salud al jefe inmediato (supervisora de contrato)



- Así mismo, el jefe inmediato o supervisor del contrato informó la novedad a la Coordinación Administrativa y esta dependencia fue la encargada de notificar cualquier caso sospechoso o confirmado ante seguridad y salud en el trabajo, a través del correo electrónico [seguridadysalud@dane.gov.co](mailto:seguridadysalud@dane.gov.co).



- De manera que, la contratista inició el respectivo aislamiento preventivo acorde con las recomendaciones emitidas por la EPS o por recomendación de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la novedad reportada.
- De igual manera, Seguridad y Salud en el Trabajo realizó contacto telefónico con el trabajador para iniciar seguimiento epidemiológico e indagar sobre el posible mecanismo de contagio con el cual, junto con el resultado Positivo de la prueba de COVID-19 ordenada por la EPS, se podrá establecer si se realiza reporte ante la ARL.
- Finalmente, se realizó seguimiento y registro de la evolución del trabajador por parte de la entidad a través de encuestas y por vía telefónica.

Por lo tanto, la entidad ha velado por cumplir con todas las garantías de seguridad frente a los diferentes riesgos laborales, pues con ellas lo que se persigue es la protección de los trabajadores para que el desarrollo de sus actividades no ponga en riesgo su salud e integridad física o mental, o por lo menos, minimice la posibilidad de que ello ocurra.

De igual manera, El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- ha venido siguiendo a cabalidad las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, en cabeza de sus distintos ministerios y entidades competentes, para la atención de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, en aras de cumplir con su el quehacer institucional y misional garantizando la producción efectiva de las estadísticas oficiales y contribuyendo con el diseño de medidas para enfrentar la crisis e impedir la extensión de sus efectos en los distintos niveles territoriales ha implementado las estrategias necesarias para responder al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable dispuestas a través de las circulares internas<sup>1</sup> que emite la entidad, los protocolos de bioseguridad, el autor reporte semanal, el acompañamiento por parte del personal de Salud ocupacional, el suministro de los elementos de bioseguridad y demás estrategias que permiten garantizar la seguridad de los trabajadores y colaboradores del DANE.

No obstante, los trabajadores y colaboradores del DANE no están exentos a un posible contagio, por lo que, pese a las diferentes estrategias se han presentado casos de aislamiento por posible positivo de COVID de los contratistas, aun así, la entidad no puede desfavorecer al contratista y no es causal para terminar de manera anticipada el contrato toda vez que estos se realizan con arreglo a las modalidades de selección del personal establecida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

---

<sup>1</sup> Esta normatividad se encuentra en la página oficial de la entidad link de acceso: <https://www.dane.gov.co/index.php/acerca-del-dane/informacion-institucional/normatividad>

Sin embargo, efectivamente como bien lo informa la peticionaria si la contratista no ejecutó el recurso (debido al aislamiento obligatorio por posible confirmación de COVID) al final de la ejecución contractual la DTC procederá a efectuar la respectiva liquidación del mismo, en la cual se incluirá la respectiva liberación del recurso, previa solicitud del supervisor de contrato y debidamente justificada.

Por consiguiente, este recurso se libera del Registro Presupuestal – RP, el Certificado Presupuestal – CP y la apropiación del recurso con el fin de remitir el recurso al Tesoro Nacional del Ministerio de hacienda y Crédito Público.

Es así que, la entidad ha tomado las medidas necesarias para responder al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, garantizando la integridad de la producción estadística nacional y asegurando la protección integral de los funcionarios y contratistas del DANE y asimismo propende en salvaguardar la salud e integridad de la ciudadanía en general, la contratación del personal operativo se modificó y no se adelantará como se tenía previsto con el fin de minimizar los riesgos de infección y propagación del virus sobre todo con el personal que se encuentre en el segmento de alto riesgo ante esta pandemia.

Finalmente, de ante mano agradecemos su preocupación por las diferentes situaciones que se presentan en la sede, de igual forma las alertas presentadas en el comunicado serán objeto de análisis y se tomarán las acciones que corresponden.

Esperamos de esta manera haber atendido en debida forma su solicitud, para cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,



**RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ**

**Director**

**TERRITORIAL CENTRO-BOGOTÁ**

**DANE**

Proyectó: Jessica Lorena Murcia Vanegas – Apoyo Jurídico DTC